



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

N.E 1107/11
s/ situación Archivo Quilmes

///Plata, 6 de agosto de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: El relevamiento efectuado por la Subsecretaría de Control de Gestión (conf. Ac. 3480 y Res. 1061/11), conjuntamente con la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos (conf. Ac. 3397) en el Archivo Departamental de Quilmes, como consecuencia de la situación de los expedientes del Fuero en lo Civil y Comercial paralizados y depositados en lugares asignados al efecto.

Que como consecuencia de ello, el Subsecretario ha elevado un informe que da cuenta de la situación que se presenta respecto del archivo de legajos de expedientes pertenecientes a los Juzgados en lo Civil y Comercial, originada desde la creación del archivo departamental y agravada en virtud del incumplimiento de las pautas que regulan el archivo de expedientes (Acuerdos 2212 -derogado- y 3397), la falta de espacio en los órganos jurisdiccionales para ubicar los legajos de expedientes paralizados y la devolución del espacio utilizado en el subsuelo del Edificio Penal.

Que la totalidad de expedientes se encuentran en estado de paralizados, sin diferenciar su estado (vgr. conservación prolongada, archivo definitivo y/o destrucción), y en un gran número con las carpetas plásticas que, sin perjuicio de las normas respectivas, no han sido reutilizadas, según art. 27 Ac. 2514, Ac. 3038 y art. 42 del Ac. 2212.

Que en relación al material depositado en el subsuelo del Edificio Penal - espacio reclamado por la Cámara de Apelación y Garantías a su par del Fuero Civil y Comercial- se encuentra subdividido en jaulas a cargo de los Juzgados Civiles y Comerciales nros.1, 2, 4, 6, 7 y 8.

Que la situación descripta, se profundiza con los volúmenes de paralización de expedientes del fuero Civil y Comercial, obligando a los organismos a ocupar espacios internos destinados a salas de audiencias, pasillos interiores y despachos.

Que en idéntico sentido, el Archivo Departamental adoptó similar criterio de ceder espacios de uso exclusivo de los juzgados, subdividiéndose en jaulas para el archivo de expedientes paralizados, ingresados durante los años 2000 y 2005 los cuales no fueron analizados ni confeccionados sus legajos de destrucción en los términos de las normas vigentes.

Que en virtud de ello, corresponde adoptar las medidas pertinentes para proceder a la reubicación de los legajos de expedientes, proceder al expurgo y destrucción de los expedientes que se encuentre en esas condiciones, y evitar en lo sucesivo la reiteración de situaciones como las señaladas.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°: Encomendar a la Coordinación del Programa de organización, relevamiento y destrucción de expedientes (PRODE) y al Jefe del Archivo departamental de Quilmes, bajo supervisión de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y

Archivos y en coordinación con la Subsecretaría de Control de Gestión, la realización de las siguientes acciones, en el marco de las funciones y atribuciones dispuestas por los Acuerdos 3397, 3168 y 2212 (según art. 233 del Ac. 3397):

- a) Trasladar los expedientes de los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional nros. 2, 3, 5 y 7 disueltos, a las jaulas vacías del Edificio del Fuero Penal, debiendo remitir el inventario de causas al PRODE, quien incluirá el material en las actividades asignadas en el marco de la Resolución N° 1061/11.
- b) Requerir por intermedio de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, a los Juzgados en lo Civil y Comercial, la entrega de las llaves correspondientes a las celdas ubicadas en la planta alta del Archivo Departamental al Jefe de la citada dependencia, quién asume la custodia del material.
- c) Encomendar al Archivo Departamental el expurgo del material señalado en el punto b), de acuerdo a las excepciones y plazos normados por el Acuerdo 3397, contemplando la extracción de las carpetas plásticas en cumplimiento de las normas del art. 27° del Ac. 2514, 3397, 2212 (según art. 233 del Ac. 3397) y Ac. 3038, para su devolución y reutilización por los órganos remitentes.
- d) Recepcionar, ingresar y analizar los legajos conformados por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 y autorizar al Jefe del Archivo Departamental a efectuar las comunicaciones a las Cajas de Previsión de los profesionales actuantes, por medio de una planilla que detalle el listado de causas (consignando carátula del juicio), en condiciones de ser destruidas.

Artículo 2°: Autorizar -como medida de excepción- a los Juzgados Civiles y Comerciales nros. 1 a 8 de Quilmes el ingreso al Archivo de expedientes paralizados con más de dos (2) años sin actividad jurisdiccional, con despacho de remisión (conf. art. 75, Acuerdo 3397) y respetando la clasificación de legajos dispuesta por el art. 78, Acuerdo 3397 (vgr. legajo de expedientes archivados; legajos paralizados de conservación prolongada; legajos archivados de conservación prolongada). El Archivo Departamental verificará, previo a la remisión, el cumplimiento de los recaudos señalados.

Artículo 3°: Encomendar a los Juzgados de Garantías Nros. 1, 2 y 3 de Quilmes, la destrucción -previa comunicación de la resolución del titular a la Dirección General de Receptorías y Archivos- de las carpetas de causa y todo otro libro distinto al de sentencias y resoluciones (conf. Art. 117, Acuerdo 3397), ubicadas en el subsuelo del Edificio Penal, en el marco de las previsiones de las Resoluciones 1836/98, 88/00 y 3898/11.

Artículo 4°: Poner en conocimiento del Área Planificación de la Infraestructura Edilicia, lo informado por la Subsecretaría de Control de Gestión respecto a la situación edilicia de los Juzgados Civiles y Comerciales de Quilmes (Res. 1244/11).

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión y la Dirección General de Receptorías y Archivos, adoptar las medidas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

////

necesarias -en el marco de sus competencias- para instrumentar el cumplimiento de la presente.

Regístrese y comuníquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.

Registro n° 72

USO OFICIAL – JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA